RESOLUCIÓN N°: 4.888/2020
Encarnación, 11 de marzo del 2020

VISTO:

El Dictamen N° 12 de fecha 11 de marzo del 2020, de la Unidad Operativa de Contrataciones, referente a la La necesidad de realizar adquisiciones urgentes e impostergables a los efectos de disponer la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del **CORONAVIRUS (COVID-19)** al territorio nacional según Decreto N° 3442/20 del MSPyBS y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, al respecto el Dictamen U.O.C. N° 12/2020 dice: *"Que, atendiendo al Decreto N° 3442/20 emitido en fecha 09/03/2020 por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Art. 1° Dispónese de implementación de acciones preventivas ante el riesgo e expansión del CORONAVIRUS (COVID-19) al territorio nacional, conforme el Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, aprobado por resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Y también ante el Art. 3° Exhórtase a las demás Instituciones y Reparticiones del Estado, Poderes Legislativo y Judicial, Ministerio Público, Gobiernos Departamentales y Municipales, así como a la población en general, a prestar la mayor colaboración, a los efectos de que los objetivos del presente Decreto sean cumplidos, hemos decidido, en conjunto con varias unidades del Municipio llevar a cabo la adquisición de insumos de protección biológica y productos de limpieza, necesarios para dar total cumplimiento al decreto más arriba mencionado. Cabe destacar que el Hospital Pediátrico Municipal mediante Memorándum N° 48/2020 ha solicitado también la adquisición de los mismos atendiendo la situación epidemiológica actual. Debido a todo lo mencionado corresponde realizar el procedimiento de* ***CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION****, según lo establecido en el Art. 33 "CASOS DE EXCEPCION" de la LEY 2051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Inc. g que dice..."cuando existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables" y lo previsto en el decreto reglamentario N° 2992/2019 que en su art. 77 establece "Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos."...***(sic.)** ----------

Qué acuerdo a los fundamentos expuestos en el dictamen transcripto más arriba, corresponde encomendar a la U.O.C. la ejecución del llamado a **CONTRATACION VIA EXCEPCION N° 02/2020 PARA ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19** por urgencia impostergable----------

Que el art. 33 de la **Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS** establece que, para los casos de excepción, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía Resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al estado las mejores condiciones. ---------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART. 1°) DISPONER que la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) proceda a ejecutar el procedimiento concerniente a la **CONTRATACION VIA EXCEPCION N° 02/2020 PARA ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19**. ---

ART. 2) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Abg. Marcial Cantero Silva
Secretario General Interino

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal